

Nº 38
Segundo trimestre
2024

Gabilex

**REVISTA DEL GABINETE
JURÍDICO DE
CASTILLA-LA MANCHA**



© Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

**REVISTA DEL GABINETE JURÍDICO
DE CASTILLA-LA MANCHA**

Número 38. Junio 2024

Revista incluida en Latindex, Dialnet, MIAR, Tirant lo Blanch

Solicitada inclusión en SHERPA/ROMEO, DULCINEA y REDALYC

Disponible en SMARTECA, VLEX y LEFEBVRE-EL DERECHO

Editado por Vicepresidencia

D.L. TO 862-2014

ISSN 2386-8104

revistagabinetejuridico@jccm.es

Revista Gabilex no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas por sus colaboradores en los artículos firmados que se reproducen ni con los eventuales errores u omisiones.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.



DIRECCIÓN

D^a M^a Belén López Donaire

Directora de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CONSEJO DE REDACCIÓN

D^a Antonia Gómez Díaz-Romo

Letrada Coordinadora del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. Roberto Mayor Gómez

Letrado-Director de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla-La Mancha.

D. Leopoldo J. Gómez Zamora

Director adjunto de la Asesoría Jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



COMITÉ CIENTÍFICO

D. Salvador Jiménez Ibáñez

Ex Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ex Consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

D. José Antonio Moreno Molina

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D. Isaac Martín Delgado

Profesor Dr. Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Director del Centro de Estudios Europeos "*Luis Ortega Álvarez*".

CONSEJO EVALUADOR EXTERNO

D. José Ramón Chaves García

Magistrado de lo contencioso-administrativo en Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

D^a Concepción Campos Acuña

Directivo Público Profesional.
Secretaria de Gobierno Local.



D. Jordi Gimeno Beviá

Vicedecano de Investigación e Internacionalización.
Facultad de Derecho de la UNED. Prof. Derecho Procesal

D. Jorge Fondevila Antolín

Jefe Asesoría Jurídica. Consejería de Presidencia y
Justicia. Gobierno de Cantabria.
Cuerpo de Letrados.

D. David Larios Risco

Letrado de la Junta de Comunidades de Castilla-La
Mancha.

D. José Joaquín Jiménez Vacas

Funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior
de Administración General de la Comunidad de Madrid

D. Javier Mendoza Jiménez

Doctor en Economía y profesor ayudante doctor de
la Universidad de La Laguna.



SUMARIO

EDITORIAL

El Consejo de Redacción..... 13

ARTÍCULOS DOCTRINALES

SECCIÓN NACIONAL

LA UNIDAD DE DOCTRINA JURÍDICA: UNA MIRADA A
LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN AL SERVICIO
DEL DIRECTOR/A DE UNA ABOGACÍA PÚBLICA

D^a M^a Belén López Donaire

D^a Antonia Gómez Diaz-Romo

D. Victor E. Alonso Prada.....19

DE NUEVO LAS RETRIBUCIONES DE LOS
TRABAJADORES MIEMBROS A SU VEZ DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN. AHORA, DEFINIENDO LA
COMPETENCIA DE UNA DE LAS ADMINISTRACIONES
TRIBUTARIAS EN CONFLICTO

D. Francisco José Negro Roldán.....75



LA REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS Y DISPOSICIONES
EN EL ÁMBITO LOCAL

D. José Manuel Bejarano Lucas.....131

LOS CONTRATOS RESERVADOS (II)

D^a. María Elena Moleón Alberdi.....199

LA INCIDENCIA DE LA SENTENCIA DEL TJUE DE 28 DE
JUNIO DE 2022 EN LA REGULACIÓN DE LA
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO LEGISLADOR

D^a Teresa Guijarro Sánchez237

LA EXCEDENCIA LABORAL: UNA REVISIÓN DE LA
FIGURA Y SU FINALIDAD CONCILIADORA

D. Nicolás Martínez Ibañez.....303

ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE Y ESPECIFICIDAD
DEL DEPORTE EN EL MARCO DEL DERECHO DE LA
COMPETENCIA COMUNITARIO

D. Daniel López Gómez375

SECCIÓN INTERNACIONAL

SOBRE LA HISTORIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
EN CUBA

D. Salvador Santiago Villalobos González457

RESEÑA DE LEGISLACIÓN



LA GEORREFERENCIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO
PUBLICO. SU PROTECCIÓN EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

D. Luis Manuel Benavides Parra.....531

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA

EL CÓMPUTO DE PLAZOS EN LAS NOTIFICACIONES
ELECTRÓNICAS PRACTICADAS CON ARREGLO A LA
DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY
DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D^a María Dolores Fernández Uceda.....531

BASES DE PUBLICACIÓN541



EDITORIAL

En el número 38 de la Revista Gabilex, se incluyen en la sección nacional siete artículos doctrinales que se suman a un artículo de la sección internacional, una reseña de legislación y una reseña de jurisprudencia, todos ellos de máximo interés.

En primer lugar, debe destacarse el excelente trabajo de D^a. Antonia Gómez Diaz-Romo, Víctor Alonso Prada y M^a Belén López Donaire con el artículo que lleva por título "La unidad de doctrina jurídica: una mirada a los instrumentos de coordinación al servicio del director/a de una abogacía pública".

El siguiente artículo que podrán disfrutar los lectores corresponde a D. Francisco Negro Roldán con el artículo que lleva por título "De nuevo las retribuciones de los trabajadores miembros a su vez del consejo de administración. ahora, definiendo la competencia de una de las administraciones tributarias en conflicto".

A continuación, D. José Manuel Bejarano Lucas realiza un estudio sobre la "Revisión de oficio de actos y disposiciones en el ámbito local" en el que aborda las principales particularidades que en el ámbito local se plantean.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

D^a Elena Moleón Alberdi, como confirmación al artículo “Los contratos reservados (I)”, aborda el análisis pormenorizado de la reserva de mercado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, profundizando en su implantación y desarrollo, marcando como objetivo de ambos artículos comprobar si la Ley ha transformado de manera fundamental y positiva el panorama de esta reserva de mercado.

A continuación, D^a Teresa Guijarro Sánchez aborda un tema de máximo interés con el artículo doctrinal “La incidencia de la sentencia del TJUE de 28 de junio de 2022 en la regulación de la responsabilidad del estado legislador”.

Nicolás Martínez Ibáñez con el trabajo “La excedencia laboral: una revisión de la figura y su finalidad conciliadora” analiza las características básicas de una figura tan relevante, prestando atención a todos sus elementos y haciendo hincapié en su existencia como figura que ampara la armonización de las aspiraciones personales y las circunstancias familiares con el desempeño laboral. El autor hace un análisis crítico desde una doble perspectiva: cuestionando la existencia de la figura como elemento autónomo junto con los subtipos que la integran y, en segundo, lugar, planteando si verdaderamente el ánimo conciliador está adecuadamente garantizado.

La sección nacional se cierra con la obra de Daniel López Gómez. Un interesante artículo que lleva por título “Abuso de posición dominante y especificidad del deporte en el marco del derecho de la competencia comunitario”.



La sección internacional cuenta con el excelente trabajo de D. Salvador Santiago Villalobos sobre “La historia del contrato administrativo en Cuba”. El autor hace una visión de las tendencias y notas sobre las teorías jurídicas y el derecho comparado y la existencia de deficiencias en la legislación cubana para la celebración de contratos, a partir de la conceptualización y clasificación.

Dentro de la sección de reseña de legislación, D. Luis Manuel Benavides Parra examina la georreferenciación de bienes de dominio público.

Por último, el número de la Revista Gabilex se cierra con la reseña de jurisprudencia de D^a María Dolores Fernández Uceda sobre el cómputo de plazos en las notificaciones electrónicas practicadas con arreglo a la disposición adicional decimoquinta de la ley de contratos del sector público.

El Consejo de Redacción

Gabilex

Nº 38

Junio 2024



Castilla-La Mancha

<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

**REVISTA DEL GABINETE
JURÍDICO
DE CASTILLA-LA MANCHA**

**SECCIÓN INTERNACIONAL
COORDINADA POR
JAIME PINTOS SANTIAGO**

ARTÍCULOS DOCTRINALES



SOBRE LA HISTORIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO EN CUBA

D. Salvador Santiago Villalobos González

Instituto de Derecho de la Universidad: Amistad de los Pueblos en Rusia¹.

Universidad de Camagüey, en Cuba

Resumen: Este artículo refleja la historia e importancia del contrato administrativo su eliminación e impacto en la política económica, no obstante, en la actualidad existen cambios en la economía a nivel internacional y nacional. Una visión de las tendencias y notas sobre las teorías jurídicas y el derecho comparado y la existencia de deficiencias en la legislación cubana para la celebración de contratos, a partir de la conceptualización y clasificación, al evitar tales deficiencias aumentaría la calidad y rentabilidad económica. El contrato administrativo se asume ahora como un contrato económico, y la resolución del conflicto es encargada por la jurisdicción de lo mercantil, que es un evaluador de calidad, obviamente el proceso puede mejorarse y las

¹ Máster en Ciencias Jurídica y en Ciencias Pedagógicas, Universidad Ignacio Agramonte de Camagüey, Cuba, profesor principal de Derecho Económico, Mercantil, Notarial y Administrativo. Estudiante de doctorado en ciencias jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos (RUDN),



insuficiencias económicas ajustadas, resultado esencial es promulgar una ley de contrato administrativo, ya que Cuba es el primer país de América Latina, que lo tuvo en sus leyes por más de 400 años.

Palabras clave: contrato. contrato administrativo, contratos civiles, contrato económico. Salas, tribunales.

Abstract: This article reflects the history and importance of the administrative contract, its elimination and impact on economic policy, however, currently there are changes in the economy at an international and national level. A vision of the trends and notes on legal theories and comparative law and the existence of deficiencies in Cuban legislation for the celebration of contracts, based on the conceptualization and classification, by avoiding such deficiencies it would increase the quality and economic profitability. The administrative contract is now assumed as an economic contract, and the resolution of the conflict is entrusted to the commercial jurisdiction, which is a quality evaluator. Obviously the process can be improved and the economic insufficiencies adjusted, an essential result is to enact a law of administrative contract, since Cuba is the first country in Latin America to have it in its laws for more than 400 years.

Keywords: contract. administrative contract, civil contract, economic contract. Chambers, courts.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Materiales y Métodos. 3. Resultados y Discusión. 3.1- Breves aspectos del Contrato Administrativo para los Tribunales en Cuba. 3.2-Algunas referencias de otros países relativo a la



justicia del contrato administrativo. 3.3.- Procedimiento de la Adjudicación de los contratos públicos en sentido general. 3.4- En Cuba la adjudicación de los contratos Administrativo en Cuba. 3.5.- Clasificación de los contratos públicos. 3.6- El sujeto de la contratación. 3.7- Aspectos de la clásica diferencia entre contratos civiles y administrativos. 3.8 - El Contrato Administrativo en el ámbito del Derecho administrativo económico. 3.8.1- Distinción oportuna entre, Contrato Administrativo, Contrato Civil y Contrato Económico. 3.8.2- Perspectivas en lo económico del contrato administrativo. 4.Conclusiones. 5. Referencias.

I. Introducción

El contrato administrativo es una herramienta y podemos atribuirle la importante herramienta, está en las ciencias Iusadministrativista², para cualquier estado, cumplir su encargo social del bien común generalizado o hacerlo cumplir bajo su dirección de forma transparente y eficiente, es un acuerdo con personas naturales prestaciones de servicios o la realización de una obra, por lo que debemos partir del análisis del concepto de diversos teóricos y tratadistas para dar una conclusión acertada de conformidad a las ciencias.

² Villalobos González, S. S. (2021). "La institución del contrato administrativo: sus inicios en Brasil y Cuba". (RI §424247). Disponible: Revista General de Derecho Administrativo, de España, ISSN 1696-9650, No. 58, 2021. Ubicada en: <https://dialnet.unirioja.es> (artículo).



En Cuba como isla perteneciente al Caribe, y América Latina de civilización muy similar con la influencia de España desde el 27 de octubre de 1492, en el caso de Cuba y la evidencia de los diferentes criterios de investigadores del tema en la revisión de las literaturas, existiendo muy pocas referencias de autores cubanos al respecto, además de un silencio en los primeros 50 años posteriores a la etapa de 1959. Aspectos anteriormente expresados por el Dr. Matilla Correa, investigador y catedrático de la Universidad de la Habana, que es prácticamente el primero que retoma justamente el tema, al cual recurrimos en todas sus alegaciones y en correspondiendo a las recomendaciones, justificada por la ausencia es que realizamos la investigación, contribuyendo sobre el tema en Cuba, realizando diferentes aristas que debatidas y analizadas, y como resultados confluyen en la necesidad por defender la vitalidad de dicho contrato³.

Afortunadamente en Cuba, existe una sala de lo administrativo en las provincias y en el Tribunal Supremo, sin embargo, no existe un tribunal especializado en resolver los incumplimientos de los contratos administrativo, pero es que actualmente sería inoperante porque es nula la figura del contrato administrativo.

³ Matilla Correa, A. (2007). "Consideraciones mínimas sobre el Contrato Administrativo y el Derecho Administrativo Cubano". Libro: Contencioso Administrativo, Culturas y Sistemas Jurídicos comparados. páginas 231 s. ISBN: 970-32-3935-8 disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11360>



Sin duda la figura del contrato económico, propio de países socialistas al tratarse de relaciones entre empresas estatales que responden a un plan único de la economía socialista de estado para satisfacer las necesidades del pueblo, en el caso de Cuba, por diferentes motivos ha realizado un reacomodo y ha insertado la figura de las personas naturales como un nuevo sujeto, y podemos ver personas naturales “trabajadores por cuenta propia”, subcontratando y acometiendo la construcción o reconstrucción de un hospital, a criterio de la investigación, ha salido la relación del marco del contrato económico y estamos en presencia de un contrato administrativo, público o estatal, dentro de la cual se considera que está implícita la defensa del contrato público⁴ o administrativo, y los derechos de las partes⁵.

Este trabajo pretende incentivar a investigadores a proseguir estos estudios de manera general y reconocer como está presente el contrato administrativo, la comprensión de tan importante institución jurídica., la importancia a los antecedentes históricos en Cuba., los primeros en nombrar un contrato administrativo bajo la

⁴ *Martín A F. (2019). "El (Nuevo) contrato de servicios que proporciona beneficios directos a los ciudadanos. consolidación o interrupción del contrato de servicios públicos? Revista General de Derecho Administrativo. (Un concepto más actualizado).*

⁵ *Villabella Armengol, C.M. (2019). El control de constitucionalidad en Cuba: Reflexiones a tenor de la constitución de 2019". Revista cubana de derecho, numero 53. "habana, cuba. paginas. 59 s.*



influencia de España por 400 años, inmutable solo en Cuba, en América Latina tiene mucho más movimiento en la teoría y en la práctica.

En esta investigación es importante, por en análisis desde el punto de vista teórico y doctrinal del concepto del contrato administrativo, hasta su clasificación y notas comparativas con de países de América Latina y el papel y su incidencia practica de caras a la economía, en el caso de Cuba, el impacto en la transformación en este caso en mejorar en consonancia con el mundo actual.

II. Material y método

Esta investigación responde a un diseño cualitativo, utilizando el contenido del análisis histórico como técnica principal para comprender la relación del objeto de estudio con su entorno. El método histórico-analítico de investigación, y se utilizan el método interpretativo. Ambos ayudaron a comprender e interpretar las dimensiones de la historia, proceso en torno al fenómeno del estudio: el contrato administrativo. La revisión de la literatura documental fue la principal técnica utilizada para analizar el discurso sobre el tema de estudio. Además, se consultó diversa bibliografía sobre el desarrollo del contrato administrativo desde su desde sus inicios hasta la actualidad en algunos países de América Latina, pero específicamente en Cuba, así como la incidencia del contrato económico en la actualidad en Cuba.



III. Resultados y Discusión

3.1 Breves aspectos del Contrato Administrativo para los Tribunales en Cuba.

En Cuba no existe un tribunal administrativo de las contrataciones públicas, partiendo de la base que para Cuba el Contrato Público o Administrativo es una institución del derecho parte de una teoría, que ha quedado olvidada y prácticamente anulada por los investigadores en general y es una figura a la cual debemos rescatarle y reconocerle su importancia, en este sentido encontramos que hay pocas obras y escasa literatura cubana que aborde la institución por lo que resulta, interesante y justo que desde el inicio esta investigación profundice en las teorías doctrinales y los antecedentes de este contrato en Cuba⁶.

No obstante Cuba cuenta con las Salas de lo Civil, Administrativo, Laboral y en algunas provincias son mixtas, como por ejemplo en Ciego de Ávila, en Artemisa y Mayabeque. Una experiencia enriquecedora para las ciencias de la judicatura desde la práctica.

Remontándonos a la historia del contrato administrativo como instrumento dentro de las ciencias del derecho administrativo, resulta meritorio destacar

⁶ Villalobos González, S.S. (2021). "Memorias: 1ra Conferencia Internacional del Contrato Administrativo". "Nacimiento del contrato en Cuba y México". celebrada desde Moscú los días 11 y 12 de septiembre del 2020. Disponible en: Internet, con ISBN-13: 978-620-3-03744-9, ISBN-10: 6203037443, EAN:9786203037449, entrevistado ese propio día 12-09- 2020. 2021.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

dos figuras para Cuba⁷ que hablan de este contrato con una marcada trascendencia, el primero José María Morilla, quien fuera llamado por el profesor y catedrático cubano., Andry Matilla Correa, como el precursor del derecho administrativo, de igual manera consideramos al Doctor Matilla Correa, por los importantes estudios de la obra de Morilla además de un precursor en estos tiempos. Reconociendo que es Morilla el primero que menciona esta institución en América Latina, y además el primer profesor de derecho administrativo en Cuba⁸. Y el Dr. Matilla realiza un análisis de peso jurídico y racionalidad del contrato administrativo.

Se conoce el vínculo de Morilla con este contrato, que el mismo pudo sin lugar a dudas vinculado al

⁷ Villalobos González, S.S. (2020). "Fundamental Legal Bases of the Administrative Contract: A Legal Institution in Cuba and México". "Revista de Investigación en Ciencias Sociales". Online ISSN: 2411-9458 – Print ISSN: 2413-6670. Volumen 6, Numero 11, noviembre 2020-Ps. 969-974.

⁸ Publicada en la revista CLIO, de la Academia Dominicana de la Historia.

Henríquez Ureña, M, "Prefacio", en Morilla, José María, Siete Biografías Dominicanas, Introducción y notas de Max Henríquez Ureña, Academia Dominicana de la Historia, Imprenta "San Francisco", Ciudad Trujillo, S. D., 1946, págs. 1 y sigs.

Matilla Correa, A. UH, Cuba. (2011). "Los primeros pasos de la ciencia del Derecho Administrativo en Cuba". En el tópico Apuntes biográficos sobre José María Morilla, pág. 207-223.

Sánchez Valverde Antonio, dominicano (1947) "Idea del valor de la Isla Española", en el prefacio que habla de este autor de la obra se insiste acerca de la autoría de este en la importante biografía de Morilla., (1946). Pág.7.



conocimiento con los primeros casos que se litigaron en los tribunales contencioso administrativo en la provincia de Santa María del Puerto del Príncipe (hoy Camagüey), que además de ser el primera provincia del país que tuvo tribunales, fue el que se trasladó desde Santo Domingo hasta Camagüey, coincidentemente Morilla fue a vivir en esta provincia, es decir que es el Lugar de Cuba donde primero se conoció un caso de lo contencioso administrativo., y por ende de incumplimiento de contratos administrativos, resultando interesante conocer que es una localidad desde la colonia que tiene tradición en la ciencia del derecho, uno de sus primeros graduados de abogado es Ignacio Agramonte y Loynaz, nombre con la que es reconocida la Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC) y la universidad de esta provincia, siendo conocido que este ilustre abogado hizo estrados luego de haberse recibido como abogado, dando la medida la tradición lugareña a la que Morilla se acercó en su primera residencia en Cuba.

En la actualidad las funciones jurisdiccionales administrativas las lleva a cabo en Cuba, una sala de lo civil y administrativo a instancia provincial y otra nacional en una sala de lo civil y administrativo en el Tribunal Supremo Popular. Resumiendo, en el caso de Cuba, la materia administrativa de lleva en dos instancias judiciales, según dispone el ordenamiento desde el anterior ordenamiento de la Ley 82⁹, y

⁹ Disposición de la Ley 82 de Tribunales Populares de la República de Cuba del año 1998, SECCIÓN SEXTA, Salas de los Tribunales Provinciales Populares, ARTÍCULO 32. En cada Tribunal Provincial Popular existen las salas siguientes: a) de lo Penal; b) de lo Civil y de lo Administrativo; c) de lo Laboral;



mantenido en la Ley 140, Ley de Tribunales Populares en Cuba¹⁰.

Y en su caso, desde la anterior Ley 7 de lo Civil, Administrativo, Laboral y Económica, tiene definida la siguiente jurisdicción y competencia, en sus artículos desde el 654 al 656, y la competencia será la siguiente: Capítulo II: de la competencia¹¹. En la Actualidad la Ley

d) de los Delitos contra la Seguridad del Estado; e) de lo Económico.

Y en la Instancia Nacional: Sección Séptima, Salas del Tribunal Supremo Popular, Artículo 23.-1. Las Salas del Tribunal Supremo Popular son las siguientes: a) Sala de lo Penal; b) Sala de lo Civil y de lo Administrativo; c) Sala de lo Laboral; d) Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado; e) Sala de lo Militar. f) Sala de lo Económico.

¹⁰ Ley 140 de Tribunales Populares de la República de Cuba del año 2021, la instancia nacional en la SECCIÓN OCTAVA, Salas de justicia Artículo 35.1. Las salas de justicia del Tribunal Supremo Popular son las siguientes: a) Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales; b) Sala de lo Penal; c) Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado; d) Sala de lo Civil y de lo Familiar; e) Sala de lo Administrativo; f) Sala del Trabajo y de la Seguridad Social; g) Sala de lo Mercantil; h) Sala de lo Militar.

Y en la Instancia Provincial en la SECCIÓN SEXTA Salas de justicia Artículo 45.1 En el Tribunal Provincial Popular pueden existir las salas siguientes: a) Sala de Amparo de los Derechos Constitucionales; b) Sala de lo Penal; c) Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado; d) Sala de lo Civil y de lo Familiar; e) Sala de lo Administrativo; f) Sala del Trabajo y de la Seguridad Social; g) Sala de lo Mercantil.

¹¹ Ley 7 de lo Civil, Administrativo, Laboral y Económica, *Capítulo II: de la competencia*, Artículo 659.-La jurisdicción en materia administrativa se ejercerá por los siguientes órganos:



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

142 del 2021, del proceso administrativo, evoluciono para la competencia en relación con un aumento de causales y decisiones para ser susceptibles de ser demandadas, en relación con los actos administrativos, las disposiciones reglamentarias, actuaciones materiales y omisiones de consejo de ministros, empresas en todas las instancias, los gobernadores, la fiscalía, contraloría, las organizaciones y entidades de base asociativa de carácter profesional y con fines públicos¹².

Como podemos definir, la jurisdicción anterior casi exclusiva para decisiones y actos administrativos de la vivienda, los únicos actos que amparan tal jurisdicción y competencia, estas salas de conocimiento en cada una de las provincias y una sala a nivel nacional en el Tribunal Supremo Popular, la nueva Ley amplia la competencia en su justa medida.

Como podemos apreciar en la anterior legislación y en la actual los órganos de gobierno en cada una de las provincias, solo se les atribuye cuestiones relacionadas a las resoluciones y disposiciones relacionadas con vivienda y autoridades administrativas,

la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular; las Salas de lo Civil y de lo Administrativo de los Tribunales Populares....Después de la adopción de la "Ley de Reforma Constitucional" de 12 de julio de 1992 (G.O.Ext. No. 6 de 13 de julio de 1992, pág. 23) los órganos de administración de las Asambleas Provinciales y Municipales del Poder Popular se denominan "Consejos de la Administración"

¹² Ley 142 del 2021. Ley del proceso administrativo. En su JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA CAPÍTULO I JURISDICCIÓN Artículo 6. (Gaceta Oficial No. 139 Ordinaria de 7 de diciembre de 2021).



en modo alguno nada relacionado con la contratación pública o administrativa, de hecho es nula, según esta normativa en el caso de lo administrativo para los contratos públicos o administrativos, apreciable desde el año 1959, con el nuevo sistema social que impera en Cuba, por los análisis realizados se decide desaparecer aparentemente este contrato, pues se eliminaron los vínculos jurídicos contractuales entre entidades administrativas y personas particulares, sobre todo en aquellos casos donde no existía una conexión directa con el interés público, estamos hablando del derecho socialista sin lugar a dudas, con una fuerte influencia de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviética y la República Democrática Alemana, resultando necesario mencionar datos históricos, que reflejan ciertamente que ante de la división de las dos Alemania en cuanto a las relaciones económicas funcionamiento administrativo del estado Alemán eran objeto del derecho económico, rama jurídica entendida —no sin polémica— como distinta del derecho administrativo, y que fue referida, en tal sentido es importante relacionar, como en años posteriores autores como Rodríguez Grillo, Luisa en Cuba, refiere que “El derecho administrativo regula las relaciones administrativas, es decir, a las relaciones de dirección y no a las patrimoniales”. Agregándose: “El derecho económico regula las relaciones económicas en las que los elementos organizativos y de planificación se combinan con los elementos patrimoniales. Además de las diferencias de carácter entre las relaciones reguladas por el derecho económico y el derecho administrativo, existe la diferencia entre los sujetos, ya que en las relaciones económicas participan fundamentalmente las organizaciones socialistas y sus unidades estructurales,



mientras que los sujetos de las relaciones administrativas pueden ser ciudadanos individuales”¹³.

El estado es oferente a las personas naturales de los servicios de agua, electricidad y gas licuado, luego la realidad económica cambio en la actualidad existen las llamadas Cooperativas No Agropecuarias (todas personas naturales asociadas) que brindan servicios públicos¹⁴ e incluso al estado en materia constructiva y de servicios comunales, entre otros, y todos bajo la denominación de contratos económicos.

El profesor Matilla Correa de tal suerte, surge a la luz la categoría del contrato económico (propia del derecho económico) que, entre otras formas, ha sido referido como “acuerdo de carácter planificado entre organizaciones socialistas, orientado a fijar sus derechos y deberes económicos”. El principal artífice fue impuesto por el Decreto Ley 15 de 1978, “Normas básicas para los contratos económicos”; en la Sección Tercera se denomina “Del contrato de suministros”, la Sección Quinta “Del contrato de ejecución de obras” y la Sección Séptima “Del contrato de servicios”. Ciertamente hasta los años 90 tuvo significación y resultados porque era organizado y la copia era literal del capo socialista al punto que eminentes profesoras impartieron cursos,

¹³ Rodríguez Grillo, L. (1984), Apuntes de derecho económico, La Habana, Facultad de Derecho-Universidad de La Habana-Ministerio de Educación Superior, 1984, pág. 16.

¹⁴ Pere Simón Castellano. (2020). “Inteligencia Artificial y administración de Justicia”. Revista de Internet de los estudios de Derecho y ciencias Políticas” de ala “Universidad Internacional de La Rioja. P.4



seminarios y muchos de los juristas cubanos vinieron y tomaron experiencias del funcionamiento de la materialización del contrato y su vínculo con los órganos administrativos y jurisdiccionales tales como la profesora Dra. Ekaterina Guendsejades, docente de la Universidad Lomonosov en Moscú en el año 1981¹⁵, sin embargo, para nosotros a partir de la caída del campo socialista resulto artificial, queda al descubierto la artificialidad del contrato económico —que parte desde su nombre mismo, pues, al menos cabe cuestionarse: qué contrato no es económico— y su disfuncionalidad como técnica jurídica para ordenar relaciones bilaterales voluntarias vinculadas directamente con la actividad administrativa y con el interés público, es definitorio y objetivo que por regla general todas las relaciones contractuales tienen una base económica y de hecho son económicos, por cuanto ese criterio de clasificación es de estar muy claro a la hora de referir el concepto y las clasificaciones¹⁶.

Como se puede apreciar al desaparecer la categoría de contrato público¹⁷ o administrativo en Cuba,

¹⁵ Guendsejades Ekaterina. (abril del 1981), "Folleto Ciclo de Conferencias sobre el contrato de ejecución de obras en la Unión de Repúblicas Socialista Soviética, ofrecidas por la Doctora Ekaterina Guendsejades, Docente de la Universidad Lomonosov, en Moscú.

¹⁶ Matilla Correa, A. UH, Cuba. "Consideraciones mínimas sobre el Contrato Administrativo y el Derecho Administrativo Cubano". Libro: Contencioso Administrativo, Culturas y Sistemas Jurídicos comparados. páginas 231-233 s. ISBN: 970-32-3935-8 disponible en:

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11360>

¹⁷ Martín A F. (2019). "El (Nuevo) contrato de servicios que proporciona beneficios directos a los ciudadanos. consolidación o interrupción del contrato de servicios públicos?"



y bajo las nuevas concepciones surge el contrato económico quien ha sido protagonista de muchas transformaciones desde su nacimiento. Siendo copiado del campo socialista los órganos del arbitraje estatal quienes eran los encargados de conocer y dirimir los conflictos de los incumplimientos de contratos económicos, sin embargo con la desaparición del campo socialista y haber mermado las relaciones económicas y desaparición del Plan Único de Desarrollo Económico, existía y era parte del concepto de la política anterior, desaparece el órgano de arbitraje estatal que dirimía conflictos contractuales, y con esta desaparición, surgen las actuales las salas de lo económico, como primera instancia en los Tribunales Provinciales y Salas de lo Económico en el Tribunal Supremo Popular, de manera, que fue agregado a la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral, (LPCAL), el libro para el procedimiento de lo económico, dejando de ser LPCAL, ahora LPCALE, en cuanto a la contratación *la Jurisdicción y Competencia en su Artículo 739.- Corresponde a las salas de lo Económico de los tribunales populares el conocimiento y solución de los litigios que se susciten entre personas naturales o jurídicas, cubanas o extranjeras con representación o bienes o intereses en Cuba, con motivo de sus relaciones contractuales, salvo cuando se contraigan en la esfera de consumo de la población.*

Por otra parte, en el caso de los contratos de servicios telefónicos y electricidad se les denominan contrato económico de adhesión, de hecho, estos

Revista General de Derecho Administrativo. (concepto más actualizado).



también serán conocidos por la Sala de lo Económico. Este contrato cuyas cláusulas las redacta una sola de las partes, mientras la otra se limita sólo a aceptar o rechazar el contrato en su integridad. En este caso podría decirse obligatorios exorbitantes, pues para este razonamiento, a nuestro juicio cabe mucho mejor la presencia de contratos administrativos.

Una entidad vende un bien o presta el servicio (el vendedor) el que presenta la oferta a través de un no negociado contrato obligatorio¹⁸, lo tomas o lo dejas. Es el este caso el cliente, comprador o consumidor el que debe decidir entre aceptar el bien con todas sus cláusulas o no hacerlo. Las Cláusulas no negociadas individualmente. Este tipo de contrato le permite a las grandes entidades, empresas y compañías, de servicios de suministros y bancarios para que las administraciones publicas puedan lograr una amplia contratación e ingresar las sumas económicas sin ninguna dificultad, no obstante, se puede apreciar un desnivel considerable en las cláusulas que pueden llegar a ser abusivas en detrimento del cliente. En teoría estos contratos deben presentar clausulas directas¹⁹ y muy claras de una comprensión absoluta desde la primera lectura.

¹⁸ Alejos, O. (2019). "Convenios arbitrales desequilibrados en los contratos públicos bajo la ley de contrataciones del Estado". Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Denominada Derecho PUCP. P. 347-370.

¹⁹ Palermo, Fernanda Kellner De Oliveira. (2020) "Escorzo histórico del contrato administrativo". Revista Jus Navigandi. ISSN 1518-4862, Teresina, año 7, n. 54, 1ro de febrero 2002. Disponible en: <https://jus.com.br/revista/edicoes/2002/2/1>.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

En Cuba y según lo presupuestado por la Ley de Contratos Económicos, en este caso el Decreto Ley 304, dice literalmente en su:

..... **Artículo 17.1.-** *Contrato concertado por adhesión: La oferta puede estar también contenida en contratos predispuestos en los que el destinatario está obligado a declarar su adhesión, si quiere recibir la prestación que se le ofrece.*

2.- *Son contratos por adhesión, los contratos de prestación de servicios públicos de agua, electricidad, gas, telefonía; los contratos bancarios, así como aquellos otros que por su naturaleza se definan como tales en la ley.*

3.- *Los contratos por adhesión, no obstante, no pueden contener cláusulas abusivas.*

Como se puede analizar la Ley de los contratos económicos en Cuba, define los contratos de adhesión en este caso los contratos de energía eléctrica, agua corriente, gas, telefonía, y los contratos bancarios, así como otros dispuestos por la Ley, etc.

El contrato de adhesión²⁰ es legal, por regla general, pero a fin de proteger al consumidor, que es la

²⁰ Álvarez Estrada, J. , Herrera Tapias, B. (2016). "Contrato de adhesión y relaciones con el consumidor en el derecho del consumidor colombiano estatuto del Consumidor". Revista de Ciencias Sociales 22 (1), págs.166-178.

«Contrato de adhesión». Enciclopedia jurídica. Consultado el 14 de febrero de 2015. Asimetrías de Información y Análisis Económico de los Contratos ... Los contratos cuyo contenido ha sido previamente definido por una de las partes de la negociación y que son presentados a la otra con la única opción de aceptarlos o rechazarlos, han recibido generalmente



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

parte débil, se prohíben las cláusulas abusivas, que se tienen que nulas de pleno derecho, y de manera general corresponde a las instituciones públicas vigilar la actuación de las empresas, en estos casos, el Estado le corresponde intervenir para favorecer un equilibrio entre las partes.

Resumiendo de forma breve de conformidad a lo investigado el nuevo sistema de gobierno en Cuba, a partir del año 1959, se advertía la eliminación de relaciones contractuales con las personas individuales, pero en la práctica, el estado siguió teniendo relaciones contractuales con las personas naturales, ya que el estado brindaba los servicios de agua, electricidad y gas licuado, e incluso la construcción de viviendas a personas naturales, y las personas naturales individuales solían tener criterios al respecto, también trabajadores reparadores de zapatos, limpiadores de zapatos, barberos en sus domicilios todos trabajan en función de la población porque el estado no era suficiente para esas actividades, y estas personas individuales que además eran aprobadas por el estado o gobierno para ejercer esas actividades aportaban sus impuestos por ofertar estos servicios.

Con el tiempo el entorno fue cambiando porque las condiciones económicas continúan siendo difíciles ya que el derrumbe del campo socialista y el recrudescimiento de las medidas económicas impuestas a Cuba, obligan a aumentar alternativas que ayuden a la economía a recuperarse, y por ende la realidad es otra y

la denominación de contratos de adhesión. Es un contrato obligado y parecen cláusulas exorbitantes.



muchos de estos trabajadores son asociados a Cooperativas de Producción No Agropecuarias que realizan actividades de prestación de servicios a entidades estatales, amparados en contratos económicos, desvirtuando la naturaleza y conceptualización del contrato público o administrativo, porque en la actualidad hay trabajadores individuales y Cooperativas de Producción No Agropecuaria asumen incluso objetos de obras importantes en el ámbito de la construcción a instituciones del estado como hospitales y centros de salud, y con ello se contribuye al aumento del índice en la calidad de vida y la salud humana, pública y sus tratamientos médicos²¹, etc. En nuestro criterio es loable que se asuma la institución del contrato público o administrativo en función de su verdadera naturaleza. Debe retomarse el verdadero y Libre comercio, y aumentar el desarrollo del contrato con posibilidad real y potencial de aprovechar las habilidades personales, manuales y talento de las personas naturales²², los mercados deben operar en el ámbito jurídico y social que garantice una amplia dispersión de la propiedad, que pudiera poner un límite a la transmisión hereditaria de la riqueza, todas las medidas conducentes al bienestar y la igualdad ciudadana, sino como el escenario de realización de libertades que serían amenazadas por las

²¹ Noguera Peña, A. y Del Castillo Rodríguez, C. (2021). "Equilibrio entre la innovación y el gasto público sanitario". Revista Derecho del Estado n.º 48, enero-abril de 2021, p. 279-290.

²² Rojas Héctor D. (2021). "La estrategia de la agregación en las constituciones y la ausencia de una voluntad general". Revista Derecho del Estado n.º 49, mayo - agosto de 2021. P. 203-205.



políticas redistributivas que garantice una provisión pública de servicios públicos, este es una necesidad latente y eficaz. Estando claro la necesidad de los Estados en aumentar el flujo y la entrada de negocios y libre mercado para aumentar el bienestar de la población.²³

3.2. Algunas referencias de otros países relativo a la justicia del contrato administrativo.

Si buscamos en razón de una comparación en países del área encontramos que en Chile existe el reconocimiento a la institución del contrato público o administrativo, existiendo por ende un Tribunal de Contratación Pública²⁴ (TCP), referido por Alejandro Vergara Blanco en la Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLVI (Valparaíso, Chile, 1er semestre de 2016), un país que se encuentra dentro de nuestro continente América Latina, fue creado en 2003 (pero que entró en funcionamiento en 2005) es el juez especializado de la contratación administrativa y fue el iniciador de la actual tendencia de justicia administrativa fraccionada e híper especializada, Véase

²³ Ibid.

²⁴ Concha Machuca, R. (2015). "Causal de nulidad y efecto anulatorio: separabilidad de los actos precontractuales. Análisis crítico a base de un estudio de grupo de casos a diez años de funcionamiento del Tribunal de Contratación Pública". Revista Ius et Praxis, Año 21, Nº 2, 2015, pp. 553 - 566 ISSN 0717 - 2877



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

una descripción más detallada sobre ese fenómeno de creación de tribunales híper especializados²⁵.

Otros tribunales administrativos especializados han continuado esta tendencia. Fueron creados con posterioridad: 1) el Panel de Expertos en Electricidad (Ley Nº 19.940 de 2004, que modificó la Ley general de servicio eléctricos); 2) el Consejo para la Transparencia (Ley Nº 20.285 de 2008); 3) los Tribunales Tributarios y Aduaneros (Ley Nº 20.322 de 2009); y 4) los Tribunales Ambientales (Ley Nº 20.600 de 2012)²⁶.

La regulación del TCP está contenida en los artículos 22 a 27 LBCA de la Gestión Pública que en 1998 aprobó un Programa de Reforma al Sistema de Compras y Contrataciones; además, los acuerdos en materia de libre comercio con Estados Unidos y con la Unión Europea en 2003 constituyeron también un impulso para

²⁵ Vergara Blanco, A. (2016). "Tribunal de Contratación pública: Bases institucionales, organización, competencia y procedimiento", paginas 348-349.

-Vergara, Blanco, A. Esquema del contencioso administrativo: su tendencia hacia un modelo mixto y situación actual del recurso de protección, ahora, en ARANCIBIA M., Jaime - MARTÍNEZ E., José - Romero S., Alejandro (coordinadores), (2011). "Litigación Pública, colección Estudios de Derecho Público, Primer Seminario de Litigación Pública (Santiago, Universidad de los Andes, Abeledo Perrot Thomson Reuters), paginas. 37-63;

²⁶ Vergara Blanco, A, (2016) "Tribunal de contratación pública: bases institucionales, organización, competencia y procedimiento". Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLVI (Valparaíso, Chile, 1er semestre de 2016), paginas. 348 - 349.



su creación, como puede apreciarse es de señalar que existe un referente positivo en este tema y lo constituye sin duda alguna la legislación de la Unión Europea ha diseñado una serie de instituciones, procedimientos y recursos destinados a hacer cumplir el derecho a una protección judicial efectiva²⁷. Tal y como reconoce el eminente profesor e investigador en su obra "El sistema de recursos en la contratación pública italiana, procedimientos y control de litigiosidad", Enrique Díaz Bravo en este año 2020. En el ámbito de la contratación pública a través de las Directivas 89/665 y 2007/66, se ha regulado la estructura de los procedimientos de recursos para la adjudicación de contratos públicos de suministro y obras, que ha sido incorporada por los sistemas nacionales a través de varios institutos. Sin duda alguna es muy positiva y novedosa la experiencia incorporada a Chile, lo que redundara en mayor rendimiento a la economía y al cuidado de sus fondos.

Si realizamos una mirada a Europa nos percatamos que, en el caso italiano, la transposición del derecho europeo se ha llevado a cabo con respecto a su cultura jurídica, de modo que los recursos de la contratación pública están sujetos a la jurisdicción contenciosa administrativa, otorgando competencia a los tribunales administrativos regionales y también al Consejo de Estado, a través de un procedimiento especial. Del mismo modo, la existencia de un procedimiento pre contencioso ante la ANAC es relevante, con fuertes medidas anticorrupción, así como

²⁷ Cano Blandón, L.F. (2021) Los límites de la justicia dialógica en la protección de los derechos sociales en Colombia. Revista Derecho del Estado n.º 49, mayo - agosto de 2021, P.144.



la creación de medidas preventivas de control de litigios, como la existencia de tasas de acceso a la jurisdicción y sanciones contra litigantes imprudentes. Finalmente, se analizarán las herramientas para la restauración de la ley, donde se contemplan las facultades para los procedimientos posteriores a la adjudicación del contrato²⁸.

Volviendo a Chile se puede argumentar y en tal sentido coincidimos plenamente en la discusión parlamentaria en la Consenso en avanzar sin esperar la creación de los tribunales del contencioso administrativo, existiendo consenso en la Comisión en que esta materia debe enfrentarse con prontitud, y, en ese sentido, es preferible que prosiga la tramitación de la iniciativa en informe a esperar la creación de los tribunales contenciosos administrativos²⁹.

Otro país del área en este caso Costa Rica, a pesar de un reconocimiento al contrato público o administrativo como institución jurídica no existe un tribunal administrativo de las contrataciones públicas, las funciones jurisdiccionales administrativas las lleva a cabo la Contraloría General de la República, órgano

²⁸ Díaz Bravo, E. (2020). "El sistema de recursos en la contratación pública italiana procedimientos y control de litigiosidad." Revista General de Derecho Administrativo, ISSN-e 1696-9650, Nº. 54, 2020, página 1-5.

²⁹ Vergara Blanco, A. (2016). "Tribunal de contratación pública: bases institucionales, organización, competencia y procedimiento". Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLVI (Valparaíso, Chile, 1er semestre, página. 350.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

constitucional que ejerce el control jurídico contable de la hacienda pública, de acuerdo con los numerales de la Carta Magna 183 y 184. En la ley de contratación administrativa, LCA, numeral 81 se establece que:

.....Contra el cartel o pliego de condiciones de la licitación pública y de la licitación abreviada, se podrá interponer recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante.

Por su parte, el numeral 84 de la LCA, regula lo pertinente a la impugnación contra el acto de adjudicación. Esta materia le corresponderá al futuro y eventual tribunal administrativo.

En el caso de Panamá es un país de la región que reconoce la institución del Contrato público o administrativo, el que además cuenta con un Tribunal administrativo de contrataciones públicas, el que existe por imperio de la ley No. 22 del 27 de junio del 2006, se regula la contratación pública se estableció el Tribunal de contratación pública.

En el Capítulo XVII, se establece lo relativo a este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y en su caso la creación está descrita en el:

.....Artículo 104. Creación. Se crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, que tendrá jurisdicción en todo el territorio de la República. Este Tribunal tendrá competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia, de:



1. El recurso de impugnación contra el acto de adjudicación o la declaratoria de deserción emitidos por las entidades, en los procedimientos de selección de contratista.

2. El recurso de apelación contra la resolución administrativa del contrato y la inhabilitación del contratista.

3. Las acciones de reclamo no resueltas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dentro del término de cinco días hábiles que esta tiene para resolver.

Se destaca en este caso los siguientes aspectos relacionados con el tema:

La frecuencia de acción de este tribunal es: – El recurso de impugnación contra el acto de adjudicación; o, en su lugar, el acto que declara desierto un proceso de selección del contratista público, – Conocer y resolver la apelación contra la resolución del contrato o la inhabilitación del contratista, – Acciones de reclamo presentadas ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Como se puede apreciar la importancia de la regulación desde la conceptualización del contrato público o administrativo, hasta su regulación de un tribunal especializado constituye una importancia vital para los operadores del derecho, porque se le atribuye un elemento importante de cuidado y de especialización que requieren para el estado y su desarrollo, desde lo teórico hasta lo práctico. Sin embargo, como se puede apreciar Cuba esta con una teoría diferente que desconoce este tipo de contrato que aparecen recogidos



dentro del Contrato Económico que naciera en la economía socialista y que ahora en este caso no es totalmente relativa a esa doctrina y es preciso darle el lugar y la posición que le corresponde a esta institución jurídica dentro de las ciencias del derecho administrativo.

Actualmente en Cuba existe la figura de las Cooperativas No Agropecuarias, que resultan asociaciones de personas particulares que se asocian para una determinada actividad y en este sentido se consideran una Cooperativa No Agropecuaria, que interactúa fundamentalmente con entidades del estado y entre ellas mismas, por lo que de hecho a nuestro juicio son pequeñas empresas que interactúan con el estado en la firma de contratos administrativos que se hacen llamar contratos económicos de las viejas relaciones de las empresas estatales del modelo copiado del campo socialista, sin embargo, en el campo socialista no dejo de existir el estudio y atención al contrato administrativo³⁰. Merece mencionar la aparición de la figura de la micro pequeña y pequeña empresa (MIPYME), que es sin duda una sociedad de responsabilidad limitada proveniente del derecho mercantil³¹, pero continuamos desconociendo la presencia del contrato administrativo.

³⁰ Villalobos González, S. S. (2020). "El Proceso Ejecutivo en Cuba ignora el contrato administrativo", Disponible en: [URL://https://www.morebooks.de/store/gb/book/el-proceso-ejecutivo-en-cuba,-ignora-el-contrato-administrativo/isbn/978-620-3-03984-9](https://www.morebooks.de/store/gb/book/el-proceso-ejecutivo-en-cuba,-ignora-el-contrato-administrativo/isbn/978-620-3-03984-9)

³¹ Decreto-Ley 46 del 2021. "Sobre las micro, pequeñas y medianas empresas". Decreto-Ley que tiene por objeto



Consideramos que sin lugar a dudas el contrato público constituye una herramienta auxiliar de la economía, pero para la sistemática de Cuba estos contratos son transversales y se les tienen ubicados en la materia de contratos económicos y podría en otras legislaciones ser considerados como contratos Administrativos económicos y por lo cual nada obstaría en ningún caso su real incidencia en la economía de cualquier país y en tales circunstancias Cuba hoy tiene una sala especializada en la materia de lo económico que conoce de estos litigios y de forma independiente la materia de lo Administrativo que al final consideramos es la competente y seguiría siendo la justicia la encargada de coadyuvar a realizar análisis y de hecho a eliminar deficiencias en este tipo de contrato que suman a los contratos económicos entre entidades que actúan en la economía.

En el presente artículo, tiene como tema: "*El contrato administrativo, su importante figura en la justicia de cara a la económica en Cuba.*", toda vez que los tribunales en la materia de lo económico en Cuba tienen un logro insuperable en coadyuvar al aumento de la calidad de la contratación económica, recurrente acerca de los incumplimientos de cláusulas de pago, y como antecedentes cabe mencionar el uso del proceso ejecutivo, existiendo un estudio precedente referente a las consideraciones doctrinales sobre el mismo. Concurriendo una disminución en reclamaciones no admitidas por el incumplimiento de la formalidad, donde

regular la creación y funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo adelante MIPYMES.



es incluida la comunicación y la fijación de cláusulas muy definitorias que responden al objeto del contrato, pero sin lugar a duda este proceso ejecutivo en sus inicios en Cuba fue aplicable en el procedimiento de las salas de lo civil, administrativo y Laboral del país³².

3.3. Procedimiento de la Adjudicación de los contratos públicos en sentido general.

Para la mejor comprensión en esta investigación es muy efectivo, relatar el procedimiento general de la adjudicación de los contratos públicos y su incidencia para mayor conocimiento de la importancia de la institución del contrato público o administrativo, en tal sentido se puede decir que todos los procedimientos comparten en mayor o menor medida hitos fundamentales en la tramitación del expediente, puesto que su importancia va indisolublemente asociada al cumplimiento de la legalidad esencial³³. El análisis de los procedimientos de adjudicación no resulta una tarea sencilla, puesto que su regulación implica un ejercicio de composición consistente en el bordado de las piezas de una parte importante que se encuentran disperso por todo el articulado de la ley, y que hace un cierre de

³² López Antonio, P. Reseña histórica del Derecho de Ultramar, Imprenta "La Antilla", Habana, 1864, P. 91.

³³ Huepe Artigas, Fabián. (2021). "Técnicas y propuesta metodológica para el control de legalidad de los actos administrativos reglados y discrecionales". Revista de Derecho Administrativo Económico, Nº 33 [enero-junio 2021] p. 101-103.



manera magistral todo lo relacionado a la seguridad de la contratación en la revisión de todos sus elementos³⁴.

Deberá producirse el anuncio de la licitación de forma pública. Es muy transparente el modo de anunciar por la administración a quien ha decidido contratar, y también resulta menester que se ponga a disposición de la publicidad la documentación de las partes, para ganar en transparencia, deberá ponerse visible todos los plazos y la vialidad de todo en el expediente de la contratación, muchas opiniones concluyen que sin anuncio de licitación no hay procedimiento, aunque esta afirmación tiene notables excepciones. Se debe producir un anuncio informativo que explique en detalles la necesidad de la administración, esta propaganda deberá estar dirigida al mercado, concurrencia y competitividad empresarial, son adjetivos calificativos señalan una cualidad del sustantivo para esta investigación, en este caso está en el proceso de adjudicación del contrato administrativo, que da transparencia y eleva el nivel de seguridad y evita la parcialidad y la corrupción³⁵, además es un elemento importante de la licitación, además resulta un medio muy importante para explorar al mercado y permite valorar el interés sobre un tipo de contrato, su principal atractivo reside en la reducción de

³⁴ Royo Manero, M.T. (2018). "Los procedimientos de adjudicación de contratos públicos". Revista Aragonesa de Administración Pública 356 ISSN 1133-4797, XVIII, Zaragoza, paginas. 365-373.

³⁵ Garrido Mayol, V. (2020). "El principio de buena administración y la gobernanza en la contratación pública". Revista Estudios: "Deustos", P.119. Universidad de: "Deusto". Disponible en: <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1947/2411>



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

plazos permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos.

Como podemos apreciar es muy importante el proceso de informatización y digitalización de la contratación desde la solicitud del servicio hasta la visualización de los oferentes que pretenden contratar, porque estamos prácticamente en Cuarta Revolución Industrial estipula las nuevas oportunidades para las empresas y las sociedades relacionadas con el uso del capital intelectual empresarial, la solución estimula la nuevas oportunidades para empresas y sociedades basadas en el enorme progreso de la información, lo que ponen un causal de transparencias a las buenas prácticas, lo que resulta es una aspiración de todas las sociedades en aras de garantizar la honestidad y transparencia del proceso³⁶.

Es muy importante conocer algunos conceptos relacionados con el lenguaje de las referencias relacionadas con el proceso de digitalización y conformación de los datos digitales, primero el concepto de Zettabyte Era, es un período de la historia de la ciencia humana y de la computación que comenzó de una de dos maneras: el tráfico IP global superó por primera vez al de un zettabyte, lo que sucedió en 2016; o la cantidad de datos digitales en el mundo excedió por primera vez un zettabyte, lo que sucedió en

³⁶ Villalobos González, S.S., y Morevab E. L. (2019), Revista digital управление знаниями / knowledge management, con el tema "The enterprise' ic management under the digitalization".



2012 se puede dividir en dos categorías distintas³⁷: Las categorías son En términos de tráfico IP y la otra sería En términos de todas las formas de datos digitales, la primera se refiere a la cantidad total de datos para atravesar redes IP globales como la Internet pública. En Canadá, por ejemplo, ha habido un crecimiento promedio del 50,4% de los datos descargados por los suscriptores residenciales de Internet de 2011 a 2016³⁸. Según esta definición, la Era Zettabyte comenzó en 2016 cuando el tráfico IP global superó un zettabyte, estimado en haber alcanzado aproximadamente 1,2 zettabytes³⁹. Y en el caso de términos de todas las formas de datos digitales: en esta segunda definición, la era de Zettabyte se refiere a la cantidad total de todos los datos digitales que existen en cualquier forma, desde películas digitales hasta transpondedores que registran el uso de

³⁷Floridi, Luciano. (2015). "Die 4. Revolution: Wie die Infosphäre unser Leben verändert". Reino Unido, Inglaterra. ISBN: 3418742175, 9783518742174

Pasando la era de los Zettabytes: ¿qué sigue para Internet?". Ahora. Desarrollado por Northrop Grumman. TechTerms. "Zettabyte".

Rodríguez Escanciano, S. (2017). "Implicaciones jurídico-laborales de la reasunción de servicios públicos: La aplicación del principio de subrogación empresarial y sus excepciones"., Revista: Trabajo y Derecho, número 29.

³⁸ CRTC. "Informe de seguimiento de las comunicaciones 2016: panorama del sector de las telecomunicaciones". Comisión Canadiense de Radio, Televisión y Telecomunicaciones. Consultado el 22 de octubre de 2017.

³⁹ Doug Bonderud, Cisco Systems. "La era de Zettabyte: tendencias y análisis". Consultado el 12 de octubre de 2017.



la autopista y mensajes de texto SMS⁴⁰. Según esta definición, la Era Zettabyte comenzó en 2012, cuando la cantidad de datos digitales en el mundo superó la de un zettabyte. Indudablemente estos datos nos permiten definir la esencia de nuestro análisis que es la necesidad de hacer un contrato público o administrativo desde la oferta tecnológica, permitirá medir fallas en el proceso para erradicarlas.

Resulta inevitable no abordar lo relativo a las cláusulas exorbitantes en la institución del contrato público o administrativo, desde los orígenes del servicio público, los que determinaron incluso que como competente el Derecho administrativo, para que se le denominara la normativa reguladora de tales servicios.

En realidad es la jurisprudencia francesa la que consagró principalmente en el célebre "arrêt blanco" del Tribunal de Conflictos de 8 de febrero de 1873, el criterio general de la competencia administrativa, el que fuera extraído de la noción de servicio público, lo que resulto igualmente enfatizado por los Comisarios del Gobierno en el Conseil d'Etat y en el Tribunal de Conflictos, tal criterio fue afortunadamente ratificado por la jurisprudencia, por los resultados obtenidos felizmente podemos constatar que los contratos administrativos referidos a los servicios públicos son, en principio, administrativos. Esta decisión es hasta nuestros días un

⁴⁰ Gantz, John; Reinsel, D. (2012). "EL UNIVERSO DIGITAL EN 2020: Big Data, mayores sombras digitales y mayor crecimiento en el Lejano Oriente" (PDF): EE: UU,1. Consultado el 4 de diciembre de 2017. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/10.7249/j.ctt6wq8rr.9>



criterio acertado muy claro y diáfano de acuerdo con el mismo nacimiento del contrato de lo referido por muchos investigadores en derecho y jurisprudencia en la autonomía y rectitud de su naturaleza jurídica⁴¹.

1.4. En Cuba la adjudicación de los contratos Administrativo en Cuba.

En este tema en Cuba no es abundante las investigaciones y la información debatida desde la óptica de las ciencias jurídicas, por cuanto el contrato público o administrativo está ausente en los análisis, no obstante es preciso citar como referente el criterio de este expuesto por el profesor titular y Dr en ciencias Pavó Acosta, catedrático de la Facultad de Derecho, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, en Cuba, siendo de los poco que abordan el tema en el país, en tal sentido nos afiliamos a su criterio acerca de las evidencias relativa a los cambios operado en la economía internacional y por supuesto a nacional repercuten indudablemente varios retos para la sociedad y especialmente para el marco legal que regula los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos

⁴¹ Castanedo, Abay. (2018). "Algunos apuntes para una definición jurídica de la figura contrato administrativo, en el ámbito de la gestión de servicios públicos.", paginas 11, S. Cazorla Prieto, Luis María: (1979). "Temas de Derecho Administrativo", 2da edición, Escuela de Inspección Financiera y Tributaria. Madrid, pág. 238. Disponible en:
Ref: See discussions, stats, and author profiles for this publication at:
<https://www.researchgate.net/publication/327798032>



en Cuba⁴², pero para esta investigación sin lugar a dudas en la última década todos esos cambios favorecen la fundamentación de esta investigación acerca de la necesidad de situar al contrato público o administrativo en el lugar que le corresponde en Cuba, con necesidad de una obligada referencia en la constitución⁴³.

Los cambios en los últimos tiempos en la economía a nivel internacional y nacional implican varios desafíos para todas las sociedades y en especial, para la sociedad cubana, y puntualmente para el marco legal que regula los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos. Esta investigación deja ver la necesidad de un aumento y profundización del tema y una visión comparada que demuestran la carencia de valoraciones teóricas y prácticas que develen la necesidad de regular procedimientos en el caso de la doctrina que permitan una celebración y rescate de la figura de la institución del contrato público o administrativo en el caso de Cuba desde su formación teórica para situarlo en su justo lugar, y la necesidad de regular el procedimiento⁴⁴ en la

⁴² Pavó Acosta, R. (2015). es Catedrático de la Facultad de Derecho, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba. "La adjudicación de los contratos en el sector público cubano", Edición de la Revista Estudios de Derecho, de la Universidad de Antioquia, de Colombia p.p. 90- 91S.

⁴³ Durán Smela, D. y Cruz Gutiérrez, D. (2021). "El "fast track": ¿un mecanismo de flexibilización de la Constitución de 1991". Revista Derecho del Estado n.º48, enero-abril de 2021, pp.6-7.

⁴⁴ **Flores Rivas, J.C. (2020). "¿Es la licitación pública la regla de general aplicación en contratación administrativa?". Revista de Derecho Administrativo Económico, Nº 31 [enero-junio 2020] pp. 93-124.**



celebración de las licitaciones⁴⁵ y de una ley específica de contratos públicos o administrativos., sin duda alguna esto nos permitirá enfrentar bajo las mismas circunstancias que en el resto de los países en materia de retos y perspectivas actuales y futuras, especialmente en la calidad de estos y por añadidura la prevención y enfrentamiento de la corrupción administrativa⁴⁶, y de hecho en el cumplimiento específico de lo pactado y un aumento decisivo en la búsqueda de eficiencia, y el justo empleo de los fondos públicos y la necesaria calidad, porque pudiera citar casos prácticos, pero solo me limito a especificar la calidad de la contratación, que para el caso de Cuba es el contrato económico, pero al construir con fuerzas particulares y no estatales, debería ser un contrato público o administrativo y de hecho debería de repercutir en la calidad del contrato, y en otros aspectos en el ámbito internacional el aumento a la inversión extranjera y comercio internacional.

Para Cuba, y para cualquier país, es muy importante el aumento de la tecnología y los niveles de informatización de todos los procesos y en especial de la

⁴⁵ Esteban Ríos J. (2023). "El nuevo control europeo de las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior: régimen jurídico y especialidades en materia de contratación pública. (RI §426004)", Disponible: Revista General de Derecho Administrativo, de España, ISSN 1696-9650, No. 63, 2023. Ubicada en: <https://dialnet.unirioja.es> (artículo).

⁴⁶ Pulido Ortiz, Fabio E. y Barreto Moreno, A. A. (2021). "Los principios jurídicos y sus demonios. Un análisis de los documentos tipo en el mercado de compra pública colombiano". Revista de Derecho Administrativo Económico, Nº 33 [enero-junio 202] P. 172.



contratación a nivel de las empresas, porque se trata de una necesidad de aumento de los niveles de calidad en la misma y desde el punto de vista de la transparencia y aumento de los niveles de visualización de las operaciones y la presentación de la necesidad de recibir un servicio hasta la oferta, con los precios, lo que permite apreciar y valorar las mejores oportunidades, entre otras actividades, para concertar un contrato público o administrativo sin riesgos. Las negociaciones y renegociaciones y las reclamaciones ante los incumplimiento, y pudiendo ir más allá, en el cumplimiento de las obligaciones, y en el conocimiento de las presuntas demandas, correspondiendo a los órganos judiciales hacer un proceso visible y disponible desde el acto de las comparecencias hasta la decisión del fallo judicial y ejecución de la sentencia dispuesta, todo resulta más transparente y al alcance de todos, lo que requiere en el caso de Cuba una inversión, para lograr la aspiración a ser más ágil la tarea y el procedimiento.

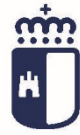
3.5. Clasificación de los contratos públicos.

Otro aspecto importante es la correcta clasificación de los contratos públicos o administrativos, con un contenido del concepto correcto en derecho, para seguir en línea recta con una interpretación literal del contenido de este concepto y además de lograr su correcta interpretación histórica y conservar la naturaleza jurídica de esta institución, para lograr una adecuada ubicación en un contexto claro y diáfano que tribute a la economía de sus estados y de hecho será una institución respetada y oída por sus gobernantes a la cual deben ponerle mucho empeño. En el caso de Cuba, en el programa de estudio y en la literatura del Derecho



Administrativo, no aparece como un tema la contratación pública o administrativa, lo que nos da la medida de la exclusión de esta importante institución.

Desde la clasificación de los contratos por los romanos, en verbales, literales, reales y consensuales, nominados o innominados, de forma general existe una clasificación la cual nos parece la más acertada para referirnos a los rasgos y matices que permiten realizar subclasificaciones en el sentido de apreciar la distinción más efectiva, de forma histórica se ha querido solucionar el problema a través del sistema de selección del contratista estatal, sin embargo, al parecer este no es el problema lo más importante es la razonabilidad es el objeto y el precio de la contratación, y verificando objetivamente la eficiencia del gasto incurrido, la equidad de las tarifas, no podemos conformarnos con los criterios de oportunidad o conveniencia, y pasan a ser criterios éticos en el tema de valores supra normativos respecto del derecho interno, son supra legales y supranacionales, de cada uno de los países, inmediatamente de la operatividad o rapidez que se requiere en algunos casos, como surge, entre otros textos, de la Convención Interamericana contra la Corrupción, siendo examinada a profundidad por Héctor A Mairal, acerca de las raíces legales de la corrupción, haciendo una valoración de como el derecho público fomenta la corrupción en lugar de combatirla, en ese sentido en el capítulo cuatro está dedicado a la corrupción en la contratación administrativa, el que ofrece un criterio de las etapas más incidente en la corrupción: La licitación pública, la ejecución del contrato, el pago y la solución final de las



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

controversias⁴⁷. Se hace necesario recalcar que no solo en las pequeñas se realizan actos de corrupción, pues se destaca de forma negativa las grandes contrataciones administrativas. Esta resulta una razón a tener en cuenta en cada una de las contrataciones administrativas que se celebren y evitar las pérdidas por esta causa de sumas dinerarias, que afectan las economías y además la imagen del contrato y de los intervinientes⁴⁸.

Para la investigación es preciso definir la clasificación de los Tipos contratos del sector público, sin duda serían, los contratos de obra, de suministro y

⁴⁷ Mairal, Héctor A. op. cit., quien dedica el cap. IV a la corrupción en la contratación administrativa (en las 4 etapas que menciona: "La licitación pública, la ejecución del contrato, el pago y la solución final de las controversias".) Además de la Convención Interamericana contra la Corrupción, recordar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2007, Buenos Aires. ley 26.097.

Gordillo, A. (2007). "Libro Clasificación de los Contratos Administrativos". Capítulo XI, p. XI-3.

Rejtman, Farah Mario, (2010). "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", op. cit., especialmente cap. V, "El principio de transparencia" y cap. VI "El principio de transparencia: un abordaje preventivo," páginas. 111-188; KODELIA, Gonzalo, en Rejtman Farah (dir.), Buenos Aires, Abeledo Perrot, página. 11;

Fernández Jenjo, J.A. (2011) "El control de las administraciones públicas y la lucha contra la corrupción, Madrid," Civitas/Thomson Reuters Madrid, Civitas/Thomson Reuters, 2011.

⁴⁸ Fernández, Jenjo J.A. El control de las administraciones públicas y la lucha contra la corrupción, quien recuerda en sentido similar a Sánchez Morón, Edición de España. 34, nota 10. p. 34



de servicio. define estos tipos de relaciones contractuales: Contrato de obras públicas. Contrato de concesión de obras públicas.

3.6. El sujeto de la contratación.

En la clasificación es obligado referirnos a los sujetos como además elementos importantes que deberán seguir las medidas de honestidad y apego a los principios éticos y de las leyes referidas a estas contrataciones, es un obligado punto de partida, de contratos administrativos o contratos de la administración nos referimos en general como mínimo a contratos celebrados por una persona estatal, y la tendencia a guardar racionalidad en los precios fijado dentro de lo cual existe un razonamiento de sentencia en el caso de argentina en el caso del Contrato de obra pública, brindando pautas doctrinarias, legislativas y jurisprudenciales que sin duda serán útiles para los operadores del derecho y para los empresarios y personas naturales en las futuras contrataciones que pretendan invocarla y/o fijar su contenido y alcance actuales, sin dudas esta creación pretoriana llevó, a su vez, a cuestionar el contenido y los alcances del concepto, como así también, la posibilidad –o imposibilidad- de traspalarlo a otros contratos de naturaleza administrativa., en el ámbito del derecho administrativo es que, al estar comprometido el interés público, no se debería admitir –en principio- su procedencia por ser este interés superior al propio del privado, que es un colaborador de la Administración y se beneficia económicamente con la contratación, en nuestro criterio es prudente enfatizar la necesidad de



apegarnos a este principio⁴⁹, sin embargo a pesar de las definiciones doctrinarias y sin desmedrar los criterios en el concepto de la institución del contrato administrativo, definimos una certeza en relación al mismo que se puede definirse en los siguientes términos: es el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones y derechos, celebrado entre un órgano del Estado, en ejercicio de las funciones administrativas que le competen, con otro órgano administrativo o con un particular o administrado, para satisfacer finalidades públicas, de ahí la importancia del interés público y sin dejar de reconocer la importancia de considerar los intereses particulares⁵⁰.

Resulta interesante en el tema de los sujetos referir según el tratadista - Miguel S Marienhoff,- muchos consideran que puede haber contrato administrativo (vgr., contrato de obra pública) no solamente cuando una de las partes fuera una persona pública o estatal, sino también cuando se trate de un contrato celebrado con particulares por entidades no

⁴⁹Sentencia de la Corte Suprema CSJN, (1993). "Cinplast I.A.P.S.A. c/E.N.Tel s/ordinario", 02/03/1993, Fallos: 316: Pagina 212 S. Disponible en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=3924>

Morandini, Federico. (feb/2015). "La excepción de Incumplimiento Contractual en el Contrato de Obra Pública", (con especial referencia al derecho administrativo argentino)" Universidad Austral, Argentina, paginas 1, 2.S.

⁵⁰Marienhoff, Miguel S. (1963). "Tratado de derecho administrativo - Tomo III - Contratos de la Administración Pública Teorías General y de los Contratos en particular", Buenos Aires, pagina 8.



estatales (públicas o privadas) -incluso empresas, sociedades estatales-, esto en la medida en que el contrato traduzca el ejercicio de una función propiamente administrativa que le hubiere sido asignada a la entidad no estatal. Se puede apuntar que en el practica existe una sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 15 de abril de 1982, in re "Schirato Gino c/Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación) y Cooperadora Escolar de la Escuela nº 14, Distrito Escolar nº 15", que está publicado, según aparece en los "Fallos", tomo 304, página 490 y siguientes⁵¹. En este caso el contrato que dio paso a dicho juicio, también estaba como parte el Estado, el que fuera condenado al pago de daños y perjuicios a partir de la rescisión del contrato, este caso resulta especial y no sirve como regla para modificar lo dicho en el texto acerca del elemento subjetivo propio del contrato administrativo con independencia, mal puede decirse que ahí se tratara de un contrato administrativo celebrado por una entidad no estatal, en esta ocasión la actuación de ésta entidad no habría sido en interés propio, sino en representación del Estado.

3.7. Aspectos de la clásica diferencia entre contratos civiles y administrativos.

Es la más elemental y primaria distinción entre los contratos celebrados por la administración los contratos regidos por el derecho privado y los contratos

⁵¹ Cassagne, J.C. (2012). "La extensión del Régimen del Contrato de Obra Pública a las Empresas y Sociedades del Estado", en Revista: "Régimen de la Administración Pública", año 11, nº 125, Buenos Aires, página 7 y siguientes.



administrativos. Las más elementales es: Acto civil y acto administrativo., el dominio privado y el dominio público, entre otras. Se habla de un contrato puramente civil del estado. Existen autores que plantean varias ideas, pero particularmente coincide que existen que el contrato civil es elemental y primario, pero la excepción podría ser el contrato administrativo sin embargo en la actualidad se ha convertido en un eje temático y fundamental para cualquier estado, porque se trata de una intervención obligatoria del estado en asegurar el funcionamiento de los servicios públicos en una nación⁵², por lo cual este estará sometido a las reglas especiales del derecho administrativo, y de manera supletoria podría auxiliarse de las del derecho común.

En América Latina y en otros lugares del mundo llama la atención y concentración de ponerle especial cuidado, debido a los sujetos que intervienen en el contrato administrativo resulta que pudiera llamarse fuente de cuidado en la corrupción administrativa, antes que el derecho civil o comercial, incluso.

3.8. El Contrato Administrativo en el ámbito del Derecho administrativo económico.

En el caso del Derecho administrativo económico, es importe destacar que este corresponde a invariablemente responde a varios principios básicos que

⁵² Loo Gutiérrez, Martín. (2021). "La responsabilidad patrimonial de los concesionarios de obras públicas por los daños sufridos por terceros durante la fase de explotación de la concesión". Revista de Derecho Administrativo Económico, Nº 33 [enero-junio 2021]. P. 144.



se encuentran dentro de la teoría general del Derecho administrativo. Ahora bien, la mayor o menor plasmación positiva de estos principios se halla sobre todo en los ordenamientos sectoriales⁵³, compuestos por leyes y reglamentos que regulan sectores de la economía configurando un estatuto peculiar de las empresas operadoras e incluyendo garantías de defensa de los intereses de los destinatarios de sus bienes y servicios. La regulación de materias como la banca, el mercado de valores, el juego, la televisión privada, el transporte, el gas, la industria, el seguro privado, la agricultura o las telecomunicaciones es el objeto de esta disciplina⁵⁴.

Podríamos decir que existe un contrato administrativo económico, porque también existen contratos que tienen una base "económica", lo que indudablemente a nuestro criterio no puede pautar y decidir su clasificación, y en este caso Cuba mantiene contratos que están clasificados dentro de los contratos económicos y sin embargo están ejecutados por personas naturales legalmente reconocidas con Trabajadores Por Cuenta Propia y Cooperativas No Agropecuarias que están fuera de la Empresa Estatal Socialista, a la relevancia de lo investigado estas relaciones contractuales están enmarcadas dentro del Contrato público o administrativo, que defienden un fundamento económico importante y que deberían tomar

⁵³ Evgeny Komlev (2021). "La legislación rusa sobre el autogobierno local". Revista Derecho del Estado n.º 48, enero-abril de 2021, p. 245.

⁵⁴ Rivero Ortega, R. catedrático de Derecho Administrativo, Libro de Derecho Administrativo Económico. (2015). séptima edición, Unidad de Salamanca, España, página 17.



su lugar según la doctrina y la práctica que asume esta realidad.

Sin duda alguna la materia económica en Cuba y la institución del contrato de esa materia defienden la economía desde su óptica y relevancia, sin embargo, es el concepto contrario sensu a la realidad probada de la existencia de un verdadero contrato administrativo que de hecho también defendería el bien común⁵⁵, pero que su naturaleza está amparada innegablemente por la doctrina que indica que se trata de un contrato de relevancia que impera y además subsiste en muchas latitudes.

Esta investigación es coincidente con lo investigado y reflejado por K.V. Khodakovsky, quien considera el contrato estatal como un contrato administrativo, ya que, en este caso, el interés público está asegurado, independientemente de que esté regulado por las normas del derecho civil⁵⁶. Y también

⁵⁵ López Escarcena, S. (2018). "Contextualizando el derecho administrativo global". Revista ADCI Anuario Colombiano de Derecho Internacional p. 288.

--Rojas, H.D. (2021). "La estrategia de la agregación en las constituciones y la ausencia de una voluntad general. Revista Derecho del Estado n.º 49, mayo - agosto de 2021, pp. 199-213.

⁵⁶ Khodakovskiy K. V el objeto del contrato administrativo // Derecho administrativo y proceso. 2010. N 4. P. 51 - 53 // ATP "Consultor".

El Contrato Estatal como Tipo especial de Contrato Administrativo, de Kirill Egorovich Maraev, de Rusia, 2018. [Boletín de la Universidad de Moscú del Ministerio del Interior de Rusia](#). Disponible en:



acertadamente la investigación es concluyente en que el contrato estatal contribuye a satisfacer las necesidades e intereses públicos⁵⁷. Pero la celebración de un contrato está regulada no solo por las normas del derecho civil, sino también por las normas de la legislación especial, en particular, la Ley sobre el sistema de contratación contractual, y por estas razones está determinada con autoridad y autonomía independiente la institución del contrato administrativo que en su esencia tiene bajo su autoridad reconocida el contrato estatal⁵⁸.

Existe de forma general y de conformidad a la naturaleza jurídica de los contratos administrativo, 6 instituciones esenciales que son clasificadas como tipos de Contratos Administrativos y que vienen desde la doctrina y desde la visión práctica, el contrato de obras públicas, participe o no en la ejecución del proyecto, y la ejecución de esa obra cumple los parámetros de la entidad pública. El contrato de concesión de la obra es solo la reparación conservación y/o mantenimiento de edificaciones. Contrato de Servicios es cuando la empresa asume un servicio de titularidad pública.

<https://cyberleninka.ru/article/n/gosudarstvennyy-kontrakt-kak-osoby-vid-administrativnogo-dogovora>

⁵⁷ Arancibia Mattar, J. (2019) "Naturaleza y Justicia de los contratos administrativos", Revista de Derecho Administrativo Económico, Nº 30 [julio-diciembre 2019] p.30.

⁵⁸ЕГОРОВИЧ Мараев Кирилл, Государственный Контракт как особый вид Административного Договора, (Contrato Estatal como un tipo especial de Contrato Administrativo), Юридические Науки, Вестник Московского университета МВД России. Rusia 2018.paginas 180.S. Disponible en: <https://cyberleninka.ru/article/n/gosudarstvennyy-kontrakt-kak-osoby-vid-administrativnogo-dogovora>



Contrato de Suministro, para obtener y arrendar (financiero o no) bienes muebles o productos, puede tener opción de comprar o no. EL contrato de Servicios (sucesivos y de precio único, pactado) es el suministro de prestaciones para una obra o suministros de productos incluidos. El contrato Mixto puede asumir dos o más de los anteriores.

En este caso podemos apreciar que se trata de una definición que pudiera decirse universal, sin embargo, para Cuba estos contratos son denominados económicos, termino muy recurrente para la economía en Cuba, sin embargo es importante resaltar de la existencia de un contrato administrativo y de las tendencias⁵⁹ y nuevas denominaciones aparecidas en las ciencias que nos obligan a realizar la distinción entre los contratos administrativo, los contratos civiles y para Cuba el contrato económico, lo que sin duda alguna redundara en un bien común⁶⁰ que tributara a la economía, y al justo y necesario reconocimiento de esta institución contractual.

⁵⁹ Helfmann Martini, C. (2021). "Indemnización por actos ilegales o arbitrarios generados en la adjudicación de una licitación pública: Comentario a la Sentencia de la Corte Suprema González con Ilustre Municipalidad de Dalcahue (2019)". Revista de Derecho Administrativo Económico, Nº 33 [enero-junio 2021] P. 257.

⁶⁰ Rojas, Héctor, D. (2021). "La estrategia de la agregación en las constituciones y la ausencia de una voluntad general". Revista Derecho del Estado n.º49, mayo - agosto de 2021, p. 203.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

3.8.1.- Distinción oportuna entre, Contrato Administrativo, Contrato Civil y Contrato Económico.

DIFERENCIAS DE TIPOS DE CONTRATOS	CONTRATO ADMINISTRATIVO	CONTRATO CIVIL (Contrato de Prestación de Servicio)	CONTRATO Económico
SUJETOS	1-Administrador. 2-Particular	1-Locador o Prestador 2-Comitente	Dos entidades estatales, o sujetos que operan en la Economía Estatal.
ELEMENTOS ESENCIALES	1-Utilidad pública: objeto del acto o contrato 2-Subordinación: La Administración pública sea que se contrate entre ellos o con particulares. 3-Sujetos, objeto, Causa,	1-La obligación es de hacer algo. 2-Las prestaciones se realizan en forma independiente sin subordinación alguna.	1-La obligación, prestaciones o producción de bienes se realizan de acuerdo con los planes y objeto principal de las entidades de subordinación local, provincial o nacional (Los ministerios)

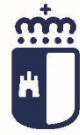


	Finalidad, forma, moral.		
CARACTERISTICAS	<p>1-El estado es una de las partes contratante.</p> <p>2-Prima el interés público sobre el interés particular</p> <p>3-Existe privilegio de la decisión unilateral del Estado.</p> <p>4-Su finalidad básica es un servicio público, que puede en ocasiones ser oneroso.</p> <p>5-La discusión sobre el rigor Contractual, puede ser poco exigente por la participación del estado frente a un particular.</p>	<p>1-Bilateral</p> <p>2-Interés común voluntad de las partes: crear, regular, modificar, extinguir relaciones jurídicas patrimoniales.</p> <p>3-Consensual</p> <p>4-Oneroso.</p> <p>5-Conmutativo.</p>	<p>1-La entidad estatal el estado es una de las partes contratante.</p> <p>2-Prima el interés General y calidad sobre el interés particular</p> <p>3-Existe privilegio de la decisión unilateral del Estado.</p> <p>4-Su finalidad básica es una producción de bienes o prestación de servicios.</p> <p>5-Siempre es Oneroso. Toda discusión sobre el rigor Contractual en ocasiones puede ser menos exigente.</p>



CLASIFICACION	<p>1-De personal: se adquieren los servicios de empleados y obreros.</p> <p>2-De suministro.</p> <p>3-De enajenación de bienes del estado.</p> <p>4-De obras publicas</p> <p>5-De concesión de servicios públicos</p> <p>6-De arrendamiento.</p> <p>7-De servicios no personales.</p>	<p>1-La locación de servicios.</p> <p>2-El contrato de obra.</p> <p>3-El mandato.</p> <p>4-El depósito.</p> <p>5-El secuestro. (entre personas naturales)</p>	<p>Puede tender a Confundir en la Clasificación de los contratos administrativos o estatales, hay que definir que este es un contrato entre empresas del estado, que no va a firmarse para realizar una obra social con un fin colectivo de la sociedad.</p> <p>Es entre empresas Estatales.</p>
----------------------	---	---	--

Por cierto. Se trata de perfeccionar la clasificación y distinción de los contratos administrativos del resto de los contratos, para acertadamente llegar a una definición más acertada y generalizada que distingan esta categoría de contrato para América Latina y lograr un referente actualizado para el mundo del derecho, demostrando su importancia y vigencia, la racionalidad de los agentes económicos tendrá que ser muy



cuidadoso en la clasificación de conformidad al concepto, los contratos administrativos pertenecen al derecho público, mientras que los contratos civiles son del derecho privado.

En los contratos administrativos la competencia de los órganos se regula por el derecho administrativo y dentro de la misma ley administrativa se regulan requisitos de forma y solemnidades especiales en su creación, las que son distintas de las que exige la ley civil.

3.8.2. Perspectivas en lo económico del contrato administrativo.

A resumen de la investigación es preciso estimular las capacidades de análisis en las demás ciencias y su relación con el contrato administrativo, muy ligada a la economía y en ese sentido se precisan el aumento de las investigaciones en la doctrina hasta la práctica, es muy interesante referirnos al profesor del Departamento de economía de la Universidad de Harvard, Centro Littauer 220, Cambridge, Oliver Hart, quien ganó el premio gracias a sus aportes en la teoría de contratos incompletos. En el ejemplo de los mixtos concluimos que los contratos sirven para dejar en claro qué hacía cada uno y así cada uno tenía funciones específicas. Sin embargo, Hart contribuyó a la teoría de contratos agregando que, en algunos casos, es imposible especificar en un contrato todo lo que pueda ocurrir⁶¹.

⁶¹ Maqueda, A. Oliver Hart y Bengt Holmström, Premio Nobel de Economía. (2016). Diario "El País, 10 de octubre de 2016". Reportaje que devela y narra la posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ocurrir en los contratos. España.



Debido a que en los contratos es complicado incluir todo lo que puede suceder, lo que se debería hacer es dejar claro quién es el encargado de tomar una decisión cuando suceden este tipo de eventos. Por ejemplo, un contrato no va a estipular qué se debe hacer en el caso de que se caiga un árbol justo sobre el cableado eléctrico dejando sin electricidad a la empresa. Sin embargo, lo que el contrato debería definir es quién sería la persona indicada para tomar una decisión en el caso de que aconteciera un suceso semejante. Por otra parte, Hart⁶² también contribuyó estudiando qué tipo de compañías deberían unirse, cuál es la combinación ideal entre deuda y patrimonio a la hora de financiarse y cuándo las instituciones como los colegios o las prisiones deberían ser gestionadas por el sector privado o el sector público. Esto último es uno de los aportes más destacados de Hart, tanto es así que, por ejemplo, en EE. UU. de Norteamérica se están eliminando las prisiones privadas debido a que las condiciones en estas son peores que las que son gestionadas por el sector público⁶³.

Finalmente, apreciamos que la construcción de la nueva sociedad, en cualquier país, debe llevar un análisis muy profundo, y debe respetar lo legal y no debe suplantar la capacidad de los demás, la investigación muestra la necesidad de impulsar los programas sociales

⁶² Hart O, Shleifer A and Vishny R. (1996). The Proper Scope of Government: Theory and an application to prisons. *Quarterly Journal of Economics*. 1997; 112 (4): 1126-1161.

⁶³ Elliot, L. Nobel economics prize winners' work unlocks issues around executive pay. *The Guardian*, October 10th, de EE. UU, 2016.



y económicos en Cuba y, en este sentido, los lineamientos de la estrategia económica inequívocamente pronunciados por la calidad necesaria exigida por el contrato y las relaciones económicas y económicas con el fin de promover el desarrollo del país, por lo que para implementar esa política se promulga la Ley de Contratos económicos, e inmediatamente el Tribunal Supremo Popular emitió las Instrucciones 215 del Consejo de Gobierno que garantiza la obligación de cumplir con los requisitos aplicables, destacamos que es una perspectiva correcta que parece simple, pero hay investigaciones en el campo socialista que apuntan en la década del 60, una necesidad de reconocer la figura del contrato administrativo, lo que está sucediendo hoy en Cuba. Es incorrecto citar por ejemplo que el contrato para la ejecución de Obras Públicas es un contrato claramente económico incluso con la intervención de un trabajador autónomo o una Cooperativa No Agrícola, se trata de ser una pequeña empresa privada, de hecho, no son empresas estatales socialistas.

IV. Conclusiones o precisiones generales:

Son válidas las investigaciones de Matilla Correa, relacionada con el contrato administrativo en Cuba, y sirven de base en la más de 5 décadas de silencio respecto a esta institución del derecho actual y moderno a nivel mundial.

Cuba debe traer de vuelta al contrato administrativo, fomentar investigaciones acerca de la teoría y doctrina modernas, haciendo una clasificación de estos y reconocer el papel que desempeñan en la política económica del país. Se advierten condiciones socio económicas para promulgar una Ley de contrato



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

administrativo inclusiva de las concesiones administrativas y el contrato público.

Lograr un control efectivo sobre el progreso económico, junto al desarrollo del contrato administrativo.

V. Referencias

Álvarez Estrada, J. , Herrera Tapias, B. "Contrato de Adhesión y Relaciones con el Consumidor en el Derecho del Consumidor Colombiano Estatuto del Consumidor". Revista de Ciencias Sociales 22 (1), Colombia, 2016.

Castanedo, Abay. "Algunos apuntes para una definición jurídica de la figura contrato administrativo, en el ámbito de la gestión de servicios públicos", Cuba, 2018.

Cazorla Prieto, L.M. "Temas de Derecho Administrativo", 2da edición, Escuela de Inspección Financiera y Tributaria. Madrid, 1979. Disponible en:

Ref: See discussions, stats, and author profiles for this publication at:

<https://www.researchgate.net/publication/327798032>

Cassagne, Juan Carlos. "La extensión del régimen del contrato de obra pública a las empresas y sociedades del Estado", en revista "Régimen de la Administración Pública", año 11, nº 125, Buenos Aires, Argentina, 2012.

Cano Blandón, L.F. "Los límites de la justicia dialógica en la protección de los derechos sociales en



Colombia". Revista Derecho del Estado n.º 49, mayo - agosto de 2021, P.144.

Concha Machuca, R. "Causal de Nulidad y Efecto anulatorio: separabilidad de los actos precontractuales. Análisis Crítico a Base de un estudio de grupo de casos a diez años de funcionamiento del Tribunal de Contratación Pública". Revista Ius et Praxis, 2015.

Díaz Bravo, E. "El sistema de recursos en la contratación pública italiana procedimientos y control de litigiosidad." Revista General DE Derecho Administrativo, 2020.

Elliot, L. Nobel economics prize winners' work unlocks issues around executive pay. The Guardian, EE. UU. October 10th, 2016.

Durán Smela, Diana. y Cruz Gutiérrez, David. (2021). "El "fast track": ¿un mecanismo de flexibilización de la Constitución de 1991". Revista Derecho del Estado n.º48, enero-abril de 2021, pp.6-7.

Evgeny Komlev. "La legislación rusa sobre el autogobierno local". Revista Derecho del Estado n.º 48, enero-abril de 2021, p. 245.

Fernández Jenjo, José Antonio, "El control de las administraciones públicas y la lucha contra la corrupción, Madrid," Civitas/Thomson Reuters, Madrid, Civitas/Thomson Reuters, 2011.

Floridi, Luciano."Die 4. Revolution: Wie die Infosphäre unser Leben verändert". ISBN: 3418742175, 9783518742174, Reino Unido, Inglaterra. 2015.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Gantz, John; Reinsel, David. "EL UNIVERSO DIGITAL EN 2020: Big Data, mayores sombras digitales y mayor crecimiento en el Lejano Oriente" (PDF): EE: UU. 2017. Disponible en:
<http://www.jstor.org/stable/10.7249/j.ctt6wq8rr.9>

Garrido Mayol, V. "El principio de buena administración y la gobernanza en la contratación pública". Revista Estudios: "Deustos", P.119. Universidad de: "Deusto", 2020. Disponible en:

<https://revistaestudios.revistas.deusto.es/article/view/1947/2411>.

Gordillo, A. "Libro Clasificación de los Contrato Administrativos". Capítulo XI, Argentina, 2007.

Guendsejades, Ekaterina. Folleto Ciclo de Conferencias sobre el contrato de ejecución de obras en la Unión de Repúblicas Socialista Soviética, ofrecidas por la Doctora Ekaterina Guendsejades, Docente de la Universidad Lomonosov, en Moscú en la Universidad de la Habana, Cuba, 1981.

Helfmann Martini, Carolina. "Indemnización por actos ilegales o arbitrarios generados en la adjudicación de una licitación pública: Comentario a la Sentencia de la Corte Suprema González con Ilustre Municipalidad de Dalcahue". Revista de Derecho Administrativo Económico, Nº 33 [enero-junio 2021] P. 257.



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

Huepe Artigas, Fabián. "Técnicas y propuesta metodológica para el control de legalidad de los actos administrativos reglados y discrecionales". Revista de Derecho Administrativo Económico, Nº 33 [enero-junio 2021] p. 101-103.

Ley 82 de Tribunales Populares de la República de Cuba, SECCIÓN SEXTA, Salas de los Tribunales Provinciales Populares. Cuba, de 11 de junio de 1998.

Ley 140 de Tribunales Populares de la República de Cuba, del 2021.

Ley 142 del 2021. Ley del proceso administrativo. En su JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. (Gaceta Oficial No. 139 Ordinaria de 7 de diciembre de 2021).

Loo Gutiérrez, Martín. (2021). "La responsabilidad patrimonial de los concesionarios de obras públicas por los daños sufridos por terceros durante la fase de explotación de la concesión". Revista de Derecho Administrativo Económico, Nº 33 [enero-junio 2021]. P. 144.

López Antoni, Prudencio. Reseña histórica del Derecho de Ultramar, Imprenta "La Antilla", Habana, Cuba, 1864.

Matilla Correa, Andry, "Los primeros pasos de la ciencia del Derecho Administrativo en Cuba". En el tópico Apuntes biográficos sobre José María Morilla, de Cuba, editorial de España, 2011, y "Consideraciones mínimas sobre el contrato administrativo y el derecho administrativo cubano, pág. 211.



Maqueda, A. Oliver Hart y Bengt Holmström, Premio Nobel de Economía 2016. El País, EE. UU.10 de Octubre de 2016.

Martín A F. "El (nuevo) contrato de servicios que proporciona beneficios directos a los ciudadanos. consolidación o interrupción del contrato de servicios públicos? revista general de derecho administrativo. España, 2019.

Mairal, Héctor A. cap. IV a la corrupción en la contratación administrativa. Además de la Convención Interamericana contra la Corrupción, recordar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Buenos Aire, 2007

Morandini, Federico. "La excepción de incumplimiento contractual en el contrato de obra pública (con especial referencia al derecho administrativo argentino)" Universidad Austral, Argentina, 20015.

Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo - Tomo III" - Contratos de la Administración Pública teorías general y de los Contratos en particular, Buenos Aires, Argentina, 1963.

Noguera Peña, Alfonso. y Del Castillo Rodríguez, Carlos. "Equilibrio entre la innovación y el gasto público sanitario". Revista Derecho del Estado n.º 48, enero-abril de 2021, p. 279-290.



Pavó Acosta, R. "La adjudicación de los contratos en el sector público cubano", Edición de la Revista Estudios de Derecho de la Universidad de Antioquia, de Colombia, 2015.

Pere Simón Castellano. "inteligencia artificial y administración de justicia". Revista de internet de los estudios de Derecho y Ciencias Políticas" de la "universidad internacional de la Rioja, México, 2020.

Pulido Ortiz, Fabio Enrique. y Barreto Moreno, Antonio Alejandro. (2021). "Los principios jurídicos y sus demonios. Un análisis de los documentos tipo en el mercado de compra pública colombiano". Revista de Derecho Administrativo Económico, Nº 33 [enero-junio 202] P. 172.

Revista: CLIO, de la Academia Dominicana de la Historia. Henríquez Ureña, Max, "Prefacio", en Morilla, José María, Siete Biografías Dominicanas, Introducción y notas de Max Henríquez Ureña, Academia Dominicana de la Historia, Imprenta "San Francisco", Ciudad Trujillo, Republica Dominicana, 1946.

Rivero Ortega, R. Libro de Derecho Administrativo Económico, Séptima edición, Universidad de Salamanca, España, 2015.

Rodríguez Grillo, L. Apuntes de derecho económico, La Habana, Facultad de Derecho-Universidad de La Habana-Ministerio de Educación Superior, 1984.

Rojas, Héctor David. "La estrategia de la agregación en las constituciones y la ausencia de una



voluntad general". Revista Derecho del Estado n.º49, mayo - agosto de 2021, p. 203-205.

Royo Manero, M.T. "Los procedimientos de adjudicación de contratos públicos". Revista Aragonesa de Administración Pública 356 ISSN 1133-4797, XVIII, Zaragoza, España, 2018.

Rejtman Farah, Mario. "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", especialmente cap. V, "El principio de transparencia" y cap. VI "El principio de transparencia: un abordaje preventivo," KODELIA, Gonzalo, en Rejtman Farah, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2010

Sentencia de la CORTE SUPREMA CSJN, "Cinplast I.A.P.S.A. c/E.N.Tel s/ordinario", 02/03/1993, Fallos: 316, Argentina, 1993. Disponible en: <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=3924>

Sánchez Valverde Antonio. "Idea del valor de la Isla Española", en el prefacio que habla de este autor de la obra se insiste acerca de la autoría de este en la importante biografía de Morilla, 1946.

Vergara Blanco, Alejandro. "Tribunal de Contratación pública: Bases institucionales, organización, competencia y procedimiento", 2016.

Vergara Blanco, Alejandro, Esquema del contencioso administrativo: su tendencia hacia un modelo mixto y situación actual del recurso de protección, ahora, en Arancibia M., Jaime - Martínez E.,



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

José - Romero S., Alejandro (coordinadores), Litigación Pública, colección Estudios de Derecho Público, Primer Seminario de Litigación Pública (Santiago, Universidad de los Andes, Abeledo Perrot Thomson Reuters, 2011.

Vergara, Blanco, A. El nuevo paradigma de jurisdicción administrativa pluriforme e hiperespecializada: crónica de una espera, como la de Godot, en Anuario de Derecho Público (Santiago, Universidad Diego Portales, 2014.

Vergara Blanco, A. La tendance actuelle du droit chilien pour une juridiction administrative hyper-spécialisée, en Mélanges en Thonneur de Pierre Bon, Éditions Dalloz, Paris, Francia, 2014.

Vergara, Blanco A. "Tribunal de contratación pública: bases institucionales, organización, competencia y procedimiento". Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XLVI, Valparaíso, Chile, 2016.

Villalobos González, S. S. "El Proceso Ejecutivo en Cuba ignora el contrato administrativo", Disponible en: URL://https://www.morebooks.de/store/gb/book/el-proceso-ejecutivo-en-cuba,-ignora-el-contrato-administrativo/isbn/978-620-3-03984-9 - (2020).

Villalobos González S. S., y Morevab E. L. a la Universidad de Camagüey, Cuba; b Financial University, Moscow, Russia, Revista digital УПРАВЛЕНИЕ ЗНАНИЯМИ / KNOWLEDGE MANAGEMENT, con el tema "The Enterprise' IC Management under the Digitalization". Moscú, Rusia, 2019.



Villalobos González, S.S. "Memorias: 1ra Conferencia Internacional del Contrato Administrativo". "Nacimiento del contrato en Cuba y México". celebrada desde Moscú los días 11 y 12 de septiembre del 2020. Disponible en:

con ISBN-13: 978-620-3-03744-9, ISBN-10: 6203037443, EAN:9786203037449, entrevistado ese propio día 12-09- 2020. 2021.

KV Khodakovsky Objeto del contrato administrativo, // Derecho administrativo y procesal. 2010 // SPS "ConsultantPlus". Rusia 2018.

Егорович Мараев Кирилл, Государственный Контракт как особый вид Административного Договора, (Contrato Estatal como un tipo especial de Contrato Administrativo), Юридические Науки, Вестник Московского университета МВД России, Rusia, 2018.